

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25**Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2021583490102157E**

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 09 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2021583490102157E (CASO ARCO N.º 4019098)** adelantado en contra del ciudadano **GIRALDO SIERRA LUIS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80736615**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 09 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2021583490102157E** adelantado en contra del ciudadano **GIRALDO SIERRA LUIS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80736615**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	10 de enero de 2021
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2021-14126
Presunto (a) Infractor (a):	GIRALDO SIERRA LUIS ALEJANDRO
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 80736615
Dirección de los hechos:	TV 73 F CL 39 C SUR
Hechos:	<i>“el ciudadano se encontraba en vía pública deambulando al parecer en estado de embriaguez sin justificación incumpliendo con la restricción de movilidad dispuesta por la alcaldía mayor de Bogotá mediante el decreto 010 en su artículo 1” (sic)</i>
Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el microsítio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **GIRALDO SIERRA LUIS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80736615**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25